

Expediente: **28/04**

Carátula: **AGUERO VICTOR HUGO Y OTROS C/ E.D.E.T. S.A.-Y OTRO S/ COBROS (ORDINARIO)**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **29/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20305409988 - E.D.E.T. S.A., -Z-DEMANDADO

90000000000 - SINDICATO DE LUZ Y FUERZA SECCIONAL TUCUMAN, -Z-DEMANDADO

20201631948 - AGUERO, VICTOR HUGO-ACTOR

30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -Z-DEMANDADO

20255428005 - SORIA, CESAR-PERITO

**JUICIO: AGUERO VICTOR HUGO Y OTROS c/ E.D.E.T. S.A.-Y OTRO s/ COBROS (ORDINARIO).
EXPTE.Nº 28/04**

3

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES Nº: 28/04



H105011630608

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, MAYO DE 2025.-

VISTO: Para resolver la causa de la referencia y

CONSIDERANDO:

I.- Mediante presentación de fecha 09/04/2025, la Provincia de Tucumán presenta planillas de liquidación de capital de condena e intereses en el ámbito de su incumbencia.

Ordenado y cumplido el traslado de las planillas en cuestión a la parte actora (ver proveído de fecha 10/04/2025 y notificación automática depositada en casillero virtual en fecha 11/04/2025), esta presta conformidad mediante presentación de fecha 28/04/2025.

II.- Estando al análisis de la planilla en cuestión, y no advirtiéndose errores sustanciales, sumado a la conformidad brindada por la parte actora, corresponde proceder a su aprobación, en cuanto por derecho hubiere lugar, la que se detalla en estos términos: **i)** A favor del Sr. **Victor Hugo Aguero** la suma bruta de \$3.579.856,67.- (pesos: tres millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis con sesenta y siete centavos), la que se discrimina en \$47.772,96.- (pesos: cuarenta y siete mil setecientos setenta y dos con noventa y seis centavos) en concepto de capital de condena y la suma de \$3.532.083,71.- (pesos: tres millones quinientos treinta y dos mil ochenta y tres con setenta y un centavos) en concepto de intereses (tasa pasiva BCRA procedimiento mixto) al 06/02/2025; **ii)** A favor de **Jerez José Ramón Moises** la suma bruta de \$3.638.201,91.- (pesos: tres

millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos uno con noventa y un centavos), la que se discrimina en \$48.551,57.- (pesos: cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y uno con cincuenta y siete centavos) en concepto de capital de condena y la suma de \$3.589.650,34.- (pesos: tres millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta con treinta y cuatro centavos) en concepto de intereses (tasa pasiva BCRA procedimiento mixto) al 06/02/2025; **iii)** A favor del Sr. **Carlos Alberto Cisterna**, la suma bruta de \$3.291.895,20.- (pesos: tres millones doscientos noventa y un mil ochocientos noventa y cinco con veinte centavos), la que se discrimina en \$43.930,13.- (pesos: cuarenta y tres mil novecientos treinta con trece centavos) en concepto de capital de condena y la suma de \$3.247.965,06.- (pesos: tres millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cinco con seis centavos) en concepto de intereses (tasa pasiva BCRA procedimiento mixto) al 06/02/2025; **iv)** A favor del Sr. **Ramón Rodolfo Jarjal** la suma bruta de \$4.811.680,33.- (pesos: cuatro millones ochocientos once mil seiscientos ochenta con treinta y tres centavos), la que se discrimina en \$64.211,56.- (pesos: sesenta y cuatro mil doscientos once con cincuenta y seis centavos) en concepto de capital de condena y la suma de \$4.747.468,77.- (pesos: cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho con setenta y siete centavos) en concepto de intereses (tasa pasiva BCRA procedimiento mixto) al 06/02/2025; **v)** A favor del Sr. **Arnaldo Pablo Mantegazza**, la suma total de \$4.068.398,96.- (pesos: cuatro millones sesenta y ocho mil trescientos noventa y ocho con noventa y seis centavos), la que se discrimina en \$54.292,52.- (pesos: cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y dos con cincuenta y dos centavos) en concepto de capital de condena y la suma de \$4.014.106,44.- (pesos: cuatro millones catorce mil ciento seis con cuenta y cuatro centavos) en concepto de intereses (tasa pasiva BCRA procedimiento mixto) al 06/02/2025; **vi)** A favor del Sr. **Juan Domingo Belpassi** la suma bruta de \$3.108.293,31.- (pesos: tres millones ciento ocho mil doscientos noventa y tres con treinta y un centavos), la que se discrimina en \$41.480,04.- (pesos: cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta con cuatro centavos) en concepto de capital de condena y la suma de \$3.066.818,27.- (pesos: tres millones sesenta y seis mil ochocientos dieciocho con veintisiete centavos) en concepto de intereses (tasa pasiva BCRA procedimiento mixto) al 06/02/2025; **Vii)** A favor del Sr. **Ramón Genaro Ibañez** la suma bruta de \$3.433.026,18.- (pesos: tres millones cuatrocientos treinta y tres mil veintiséis con dieciocho centavos), la que se discrimina en \$45.813,51.- (pesos: cuarenta y cinco mil ochocientos trece con cincuenta y un centavos) en concepto de capital de condena y la suma de \$3.387.212,66.- (pesos: tres millones trescientos ochenta y siete mil doscientos doce con sesenta y seis centavos) en concepto de intereses (tasa pasiva BCRA procedimiento mixto) al 06/02/2025; **viii)** A favor de la Sra. **María Imelda Ovejero de Villegas** la suma bruta de \$3.889.583,93.- (pesos: tres millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y tres con noventa y tres centavos), la que se discrimina en \$51.924,28.- (pesos: cincuenta y un mil novecientos veinticuatro con veintiocho centavos) en concepto de capital de condena y la suma de \$3.837.659,66.- (pesos: tres millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve con sesenta y seis centavos) en concepto de intereses (tasa pasiva BCRA procedimiento mixto) al 06/02/2025; **ix)** A favor del Sr. **Roberto Vicente Perez** la suma bruta de \$4.163.984,79.- (pesos: cuatro millones ciento sesenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro con setenta y nueve centavos), la que se discrimina en \$55.616,64.- (pesos: cincuenta y cinco mil seiscientos dieciséis con sesenta y cuatro centavos) en concepto de capital de condena y la suma de \$4.108.368,16.- (pesos: cuatro millones ciento ocho mil trescientos sesenta y ocho con dieciséis centavos) en concepto de intereses (tasa pasiva BCRA procedimiento mixto) al 06/02/2025; **x).** A favor del Sr. **Juan Antonio Rodriguez** la suma bruta de \$3.131.924,24.- (pesos: tres millones ciento treinta y un mil novecientos veinticuatro con veinticuatro centavos), la que se discrimina en \$41.809,84.- (pesos: cuarenta y un mil ochocientos nueve con ochenta y cuatro centavos) en concepto de capital de condena y la suma de \$3.090.114,39.- (pesos: tres millones noventa mil ciento catorce con treinta y nueve centavos) en concepto de intereses (tasa pasiva BCRA procedimiento mixto) al 06/02/2025 y **xi)** A favor del Sr. **Juan Albino Argañaraz** la

suma bruta de \$3.385.675,26.- (pesos: tres millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con veintiseis centavos), la que se discrimina en \$45.181,62.- (pesos: cuarenta y cinco mil ciento ochenta y uno con sesenta y dos centavos) en concepto de capital de condena y la suma de \$3.340.493,64.- (pesos: tres millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y tres con sesenta y cuatro centavos) en concepto de intereses (tasa pasiva BCRA procedimiento mixto) al 06/02/2025.

III.- -COSTAS: Teniendo en cuenta el resultado arribado, y a la conformidad brindada por la parte actora, se imponen por su orden (artículo 61 inciso 1 del CPCyC)

Por ello, esta Sala Iª de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo,

RESUELVE:

I.- APROBAR en cuanto por derecho hubiere lugar, la liquidación presentada en fecha 09/04/2025 por la Provincia de Tucumán, conforme lo detallado en el apartado II.- de los considerando.-

II.- COSTAS, como se consideran.-

III.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.-

HÁGASE SABER.-

MARÍA FLORENCIA CASAS JUAN RICARDO ACOSTA

ANTE MI: CELEDONIO GUTIERREZ.-

Actuación firmada en fecha 28/05/2025

Certificado digital:

CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

Certificado digital:

CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

Certificado digital:

CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/cbe3eff0-3bbd-11f0-af6c-bdf161aa4eab>